

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. Reconocer como apoderado judicial del demandado al abogado RUBEN DARIO GARCIA MOSQUERA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

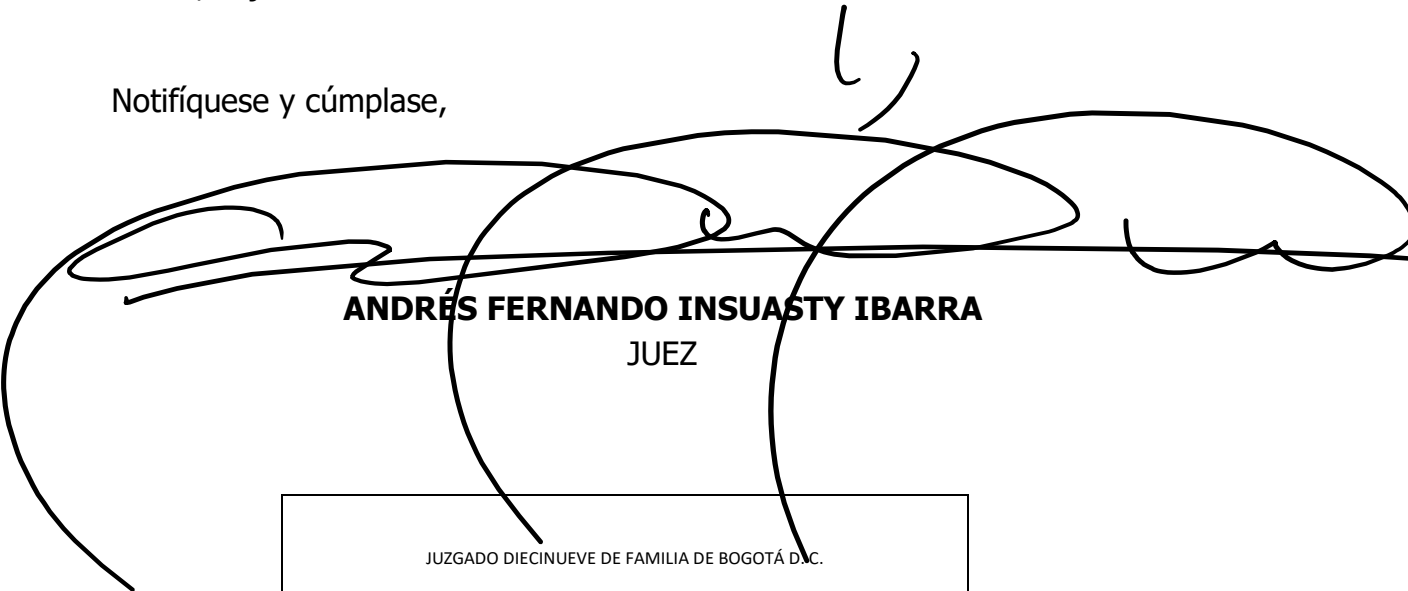
2. Atendiendo la liquidación de crédito allegada por el demandado el 19 de diciembre de 2022, el Despacho se abstendrá de impartirle trámite a la misma, como quiera que, en providencia de 19 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicada la liquidación de costas se ordenó enviar el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo; motivo por el cual, se informa al memorialista que deberá presentar la referida liquidación de crédito actualizada ante el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso, por cuanto este Juzgado perdió competencia para decidir sobre el particular.

3. Asimismo, se indica que ante el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso, el ejecutado deberá acreditar la existencia de las otras obligaciones alimentarias a las que hace referencia, toda vez que en el plenario no se allegó copia del registro civil de nacimiento de A.N.B.R.

4. De otra parte, en atención a la solicitud vista en el PDF041-042, se NIEGA el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes por entregar a la señora LUZ NOHEMI QUIÑONEZ ORTEGA, teniendo en cuenta que LAURA DAYAM BAQUERO QUIÑONEZ, cumplió la mayoría de edad, razón por la cual, dichas sumas deberán ser entregadas a la beneficiaria de la cuota alimentaria.

5. En firme la presente decisión, proceda Secretaría a REMITIR de manera INMEDIATA el presente asunto a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia de esta ciudad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 54 de 29/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feca99cdf662e961966e4bbd461c0a245b08b140f52b0aaf6e26d19c6c1f8d3c**
Documento generado en 28/03/2023 11:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>